

Reutilización de solares en desuso

> ACTO 1

OCUPACIONES TEMPORALES CON ARQUITECTURAS MOBILIARIAS

Desde el pasado 1 de septiembre del 2002, día que entraba en vigor el contrato de arrendamiento del solar situado en la calle Barco nº 9 en Sevilla, instalo, como propuesta urbana individual, la casa-estudio desmontable, durante un tiempo mínimo concertado de 4 meses, y un máximo extensible hasta un año.

El reciclaje de solares en desuso a través de la posibilidad legal que permitirá a cuantos se animen a hacerlo el uso de estructuras de ocupación habitables, el disfrutar de diferentes localizaciones temporales, con todo lo que conlleva la creación de semejante deshábito urbano que se irá domesticando en cada situación concreta.

Además, estas infiltraciones urbanas impermanentes, se exhiben como una burla al patrimonio de cartón piedra que nada puede hacer frente a estos objetos-arquitecturas no regulados por ordenanzas de fachadas preciosistas. Una posición al límite de la legalidad, una malversación intelectual, o vuelta a la tortilla, que se emancipa de lo que el planeamiento urbano propone como el patrimonio de cartón piedra, o lo que la ciudad antigua empieza a parecer, un parque temático habitable.

Utilizando el prototipo de casa desmontable, en sus distintas configuraciones posibles, se irán ocupando distintos solares de la ciudad antigua, hasta un máximo de dos años por estancia, consiguiendo una forma nómada de vivir una trama urbana que tiende a la momificación temporal.

Un contrato de acometida eléctrica hecho a un particular, cercano al solar, y unas cápsulas sanitarias de funcionamiento químico portátiles junto con la recogida de agua de lluvia a través de la cubierta, son opciones que ayudan a hacer más cómodo y habitable este deambular urbano.

La elevación sobre el nivel del suelo del prototipo colocado, permite la ubicación de mobiliario de menor escala (mesa, sillas, columpio, barbaoca etc...) que hace más habitable el espacio acotado del solar.

Soporte legal

Nada nos impide contratar de forma privada con el propietario del solar el uso de un suelo sobre el que aún conserva todos sus derechos, contrato que no estará sujeto al régimen especial de arrendamientos rústicos o urbanos, pero que fi-

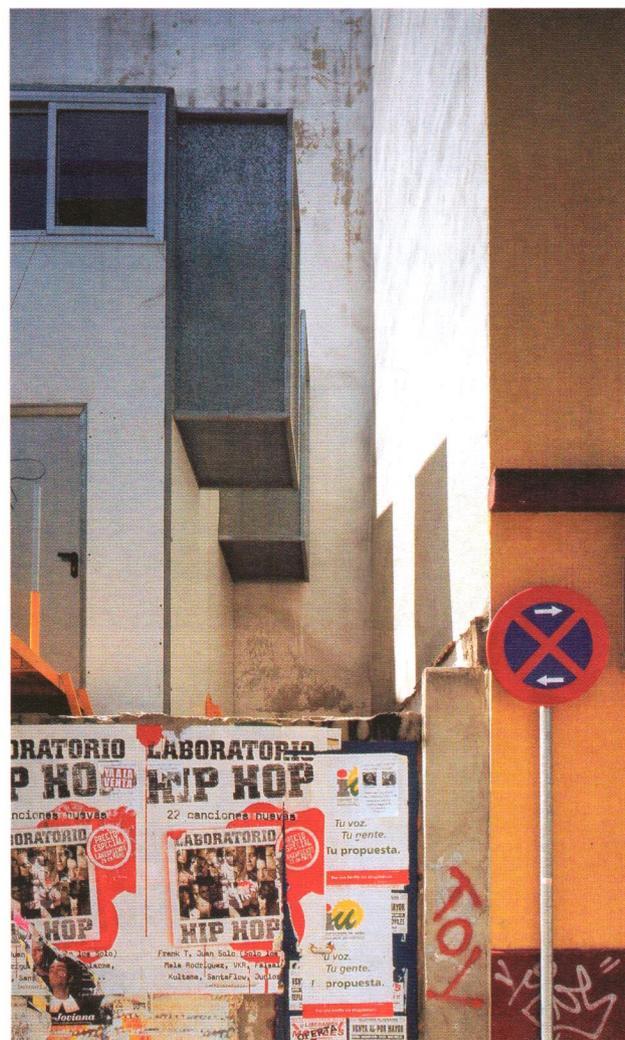
nalizará automáticamente con la orden del Ayuntamiento acordando la demolición o desalojo para ejecutar proyectos de urbanización (art.136.2 RDL1/1992, de 20 de junio). No es el caso de los solares seleccionados.

La Sección 3ª del Capítulo 4º del Título Tercero del PGOU de Sevilla regula el deber de Conservación Específica y Ocupación Temporal de Solares. La colocación de un módulo prefabricado podría ajustarse al supuesto del art. 3.40.1.c "esparcimientos con instalaciones provisionales de carácter desmontable", por el que pediríamos licencia de ocupación. Tendremos que respetar las condiciones descritas en los apartados 2 y 3 del art. 3.39, algo que no supondría problema alguno para el objetivo que nos hemos planteado. Señalar, que dicha autorización tendrá que ser aceptada por el propietario e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Pero, ¿qué ocurriría si colocamos este módulo sin ningún tipo de autorización por parte de la Gerencia? ¿Estamos realmente ante el citado supuesto del 3.40.1.c? Los arts. 334 a 337 del Código Civil nos dicen lo que debemos considerar como bien mueble o inmueble. Al ser nuestro módulo un objeto susceptible de "transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuviere unido" (art. 335 C.C.), no estando comprendido en lo que el artículo anterior del mismo texto legal determina puesto que no está unido al solar "de una manera fija sin que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto" (art. 334.3 C.C) y, puesto que tampoco está unido de modo permanente o con el propósito de que llegue a formar parte de la finca, entendemos que nos encontramos claramente ante un bien mueble.

Por todo ello, la colocación secuenciada en los distintos solares elegidos no se somete a restricción normativa alguna que nos obligue a solicitar autorización, ya que tampoco la utilidad que pretendemos es la de esparcimiento. La acción sería equiparable al almacenamiento de cualquier otro objeto mueble que respete las condiciones de conservación del solar, reguladas por la Sección 3ª del Capítulo 4º del Título 3º del PGOU. Tampoco las normas de salubridad y seguridad serán un impedimento, como así lo demuestra el informe técnico de los materiales empleados.

Asesor jurídico
IGNACIO PRETEL



> ACTO 2

LA RECUPERACION DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Utilizo el periódico de más tirada en Andalucía, para hacer pública la estrategia de utilización de solares. Era muy importante que apareciese la noticia en páginas de crónicas urbanas, nunca de arte ni cultura. Día 29 de Noviembre 2002.

> ACTO 3

DE LA DEMANDA CIUDADA AL CONVENIO POLÍTICO

El día 29 de enero de 2003, mantenemos una reunión en el solar calle Barco nº 9 con Eduardo Saborido y Diego de los Santos, dos políticos que proponen, junto con otras nueve personalidades representantes de todos los partidos políticos con candidatura en Andalucía, la creación de "UN MONUMENTO O ESPACIO PÚBLICO DEDICADO A LA LIBERTAD, A LAS LIBERTADES".

Este es un fragmento del texto presentado por Saborido y los demás firmantes:

"En este sentido, consideramos que coincidiendo con el 25 aniversario de la Constitución se apruebe, por las diversas instituciones representativas que tienen su sede en la capital de Andalucía (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Parlamento y Gobierno Andaluz), un monumento o espacio interactivo que, con ayuda de las nuevas tecnologías, haga participar a la ciudadanía por la libertad."

Tras la reunión mantenida con los políticos presente en equipo junto con Ana Parejo y Alberto Alonso, la siguiente propuesta.

LA(s) PLAZA(s) DE LA(s) LIBERTAD(es)
Propuesta de Reutilización de solares en la ciudad de Sevilla

EQUIPO: Santiago Cirugeda, Ana Parejo, Alberto Alonso

Desde 1947 a 1955, Aldo Van Eyck, que pertenecía al Departamento de Desarrollo Urbano de Amsterdam, diseñó y llevó a construir en la ciudad alrededor de 60 parques de juegos para niños. Colaborando con los distintos vecindarios y distritos, elegían los lugares específicos para la ubicación de los mismos. Habitualmente usaban solares vacíos en el centro de la ciudad para crear zonas temporales de juegos. A partir de 1955 se desarrollaron las mismas zonas de juegos en los nuevos distritos de posguerra. En 1978 había 700 zonas de juegos esparcidos por toda la ciudad de Amsterdam y sus alrededores, actualmente quedan 90. Casi todas las personas que nacieron entre los 50 y los 70 en Amsterdam, han jugado en alguno de estos lugares.

La ciudad de Sevilla presenta continuamente un parque de solares urbanos que permanecen llenos de basuras y escombros, ocultos tras muros cubiertos de carteles y pintadas. Muchos de ellos mantienen este estado de parálisis e inhabitabilidad durante años.

Cuando se replantea el desarrollo de un lugar que pretende ser visión construida de la Libertad, como demanda la propuesta inicial de "La Plaza de La Libertad", no podemos evitar ampliar el concepto de Plaza; como lugar concreto de conmemoración y monumentalidad, hacia la idea más abierta de conjunto de lugares que crean una nueva trama urbana en la ciudad de Sevilla. Se



presentarán casi desubicados, porque sorprenderán al ciudadano, y además tendrán una longevidad más cercana al acontecimiento que a la permanencia estática en el tiempo.

El proceso de aparición y desaparición de solares, cuya vida es corta, en comparación al largo existir de las construcciones que finalmente ocuparán dichos solares, muestra una capacidad innata de las ciudades que se escapa al propio planeamiento urbanístico, una incertidumbre que ampara el desarrollo de la vida urbana.

Las razones por las que aparece un solar son muy diversas, lo que sí se puede decir es que estos nuevos espacios son un paréntesis en la construcción del hecho urbano.

La apertura pública de los mismos con unos programas funcionales diversos, darían una serie de nuevos espacios colectivos, que desarrollarían unas capacidades habitables totalmente nuevas para esta ciudad. Además, el uso y disfrute del espacio público tan arraigado al modo de vida de los sevillanos, hace pensar una inmediata acogida de estos espacios por parte de los mismos.

Esta nueva trama de espacios abiertos y de uso público aparecería en la ciudad; lugares de libertad con una vida limitada, aunque no corta, definidas en cada caso por sus condiciones particulares de convenio y cesión, tanto por las administraciones públicas como por los particulares. Una ocasión de colaboración ciudadana, donde lo cerrado o privado se hace abierto y público.

Se propone un concurso público abierto a todos los Sevillanos, para que definan usos posibles y desarrollen proyectos que hagan más libre el uso de estos fragmentos discontinuos de ciudad.

La propuesta no hace incompatible la existencia de un lugar emblemático y perdurable como plaza principal, donde se recuerden las distintas formas de Libertad que hoy podemos gozar; incluso, aquellas ausencias de la misma, sino que acentúa

la importancia de la existencia de este lugar que sobrevivirá en el tiempo a todos los demás. Servirá para recordar todos los momentos y vivencias que se desarrollaran en esos lugares, y que formarán parte de la vida de aquellos que convivan en el tiempo con estas Plazas de las Libertades.

Este sistema de plazas distribuidas por Sevilla, construirá una experiencia urbanística ejemplar para el resto de ciudades españolas, donde la propia vitalidad y cultura urbana del ciudadano evidenciará las libertades de expresión, que una vez más, se hacen tan necesarias en este momento histórico tan lleno de desigualdades.

> ACTO PENÚLTIMO

La estrategia descrita, evidencia que los ciudadanos, de forma individual o colectiva, generan situaciones urbanas autoorganizadas y autogestionadas al margen de lo planeado desde los poderes centrales, y que estas acciones vitales son necesarias y naturales, en un medio controlado y limitado en exceso por los estatutos reguladores. La obsesión político-económica europea, con sus distintos niveles de control, de regular cualquier situación urbana nueva, se acentúa cuando esta muestra la incapacidad o falta interés político por mejorarla o solucionarla; se intentará ilegalizar o revalorizar según los intereses del momento.

La utilización del convenio político será positiva cuando muestre un evidente beneficio social, como en el caso de hacer público los solares privados.

Esto nunca eliminará la necesaria e inagotable energía ciudadana que mantenga ese mundo independiente, espontáneo y efímero, que mantenga su autonomía, aunque sea de manera temporal ■

